



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2014-01980

Teniendo en cuenta la sustitución de poder allegada en formato digital, se acepta dicha solicitud en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso que hace la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1152443653, portadora de la tarjeta profesional Nro. 275700 del Consejo Superior de la Judicatura, a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1152446630, portadora de la Tarjeta Profesional No 327.650 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual queda facultada con las mismas atribuciones otorgadas a la abogada principal. (Ver anexo digital 06).

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la información vista en el anexo digital Nro. 07, por medio de la cual se acredita la constancia de remisión del oficio 0519 del 12 de julio de 2021, la cual puede visualizar a través del siguiente enlace: [07ConstanciaEnvioOficio.pdf](#)

Se accede a oficiar a CREACIONES SEGAR S.A. con el fin de que se sirva aportar a ésta Unidad Judicial respuesta al oficio # 0519 de fecha 12 de julio de 2021, que fuera diligenciado y presentado por parte de la actora, según se puede apreciar al anexo digital 07, desde el 23 de marzo de 2022, respecto del embargo de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente que percibe la señora SANDRA MILENA CARMONA BOLIVAR identificado con C.C. 1.036.636.573, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia. El oficio se puede visualizar en el siguiente enlace: [10OficioRequerimientoCajeroPagador.pdf](#)

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta Dependencia Judicial en la cuenta de Depósitos Judiciales # 053602041002 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO. Ofíciense en tal sentido con las advertencias de ley en caso de no acatar la orden acá impartida.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

188

AD

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3036e68da9ecd65042b6d77553cc01aee2f5054607e6b24a204aa6663e3987e**

Documento generado en 25/10/2022 01:52:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**